



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Proyecto de convenio

Número:

Referencia: Proyecto de convenio interadministrativo 80-0047-CDI21//EX-2021-48196597- -APN-DCYC#MS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre el **MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION**, en adelante denominado “MINISTERIO”, representado en este acto por el Señor Subsecretario de Medicamentos e Información Estratégica, Bioq. Gastón MORAN con domicilio en Avenida 9 de Julio 1925, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y, por la otra, el **LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACEUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO**, en adelante denominado “LABORATORIO”, en su carácter de FIDUCIARIO del “Fideicomiso Público de Administración e Inversión Programa Provincial de Producción Pública de Medicamentos”, C.U.I.T. 30-71204181-8, creado por Decreto N° 607/11, inscripto en la Dirección de Técnica Legislativa a cargo del Registro de Tratados, Convenios y Contratos interjurisdiccionales (Dec. N° 1767/84) de la Provincia de Santa Fe, en fecha 28 de septiembre de 2011, al N° 4646, Folio 027 Tomo IX, representado en este acto según Resolución PPPPM N° 001/11; estando el LABORATORIO habilitado por la ANMAT, mediante Disposición N° 8080/11, bajo la Dirección Técnica de la Farm. María Cecilia Selis, Matrícula Nacional N° 12.024, según Disposición 8080/11 – Legajo N° 7338; representado por los Directores firmantes San Román, Analía Ester, DNI 16.647.649, CUIT/CUIL 27-16647649-1; Formente, Elida Judith, DNI 29.620.238, CUIT/CUIL 27-29620238-5 y Robaina, Esteban Pablo, DNI 16.573.173, CUIT/CUIL 20-16573173-6, con facultades suficientes según Estatutos Sociales (T.O. Dec. N° 606/11), la Resolución de LIF N° 59/09 y la Resolución PPPPMN° 01/11, con domicilio en calle French N° 4950 de la ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, quienes reconocen recíprocamente el carácter en que intervienen y la plena capacidad para contratar y obligar a sus representadas, acuerdan celebrar el presente Convenio, **en el marco de la Contratación Directa N° 80-0047-CDI21**, en el cual cada una de las partes se denominará en adelante individualmente e indistintamente la “Parte” y colectivamente las “Partes”, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO – El LABORATORIO suministrará al INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER los siguientes productos:

METADONA CLORHIDRATO cinco (5) miligramos: doscientos ochenta y ocho mil (288.000) comprimidos ranurados acondicionados de la siguiente manera: ciento cinco mil (105.000) comprimidos ranurados en presentación de quinientas (500) unidades y ciento ochenta y tres mil (183.000) comprimidos ranurados en

presentación de cien (100) unidades.

MORFINA CLORHIDRATO diez (10) miligramos: seiscientos setenta y ocho mil (678.000) comprimidos ranurados de liberación inmediata, acondicionados de la siguiente manera: doscientos diez mil (210.000) comprimidos ranurados de liberación inmediata en presentación de quinientas (500) unidades y cuatrocientos sesenta y ocho mil (468.000) comprimidos ranurados de liberación inmediata en presentación de cien (100) unidades.

SEGUNDA: PRODUCTOS ADMITIDOS - Sólo se admitirán productos, que previo a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas, cuenten con certificado vigente de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA, autorización de comercialización de primer lote o dictamen favorable de la verificación técnica previa, cuando corresponda según lo previsto en la Disposición N°9707/2019 de dicha Administración, y que no tengan restricciones para su comercialización.

TERCERA: VENCIMIENTO – El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a dieciocho (18) meses contados a partir de la entrega del medicamento. Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a doce (12) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Ministerio, por otros de vencimiento no inferior a doce (12) meses de vigencia contados a partir de la entrega.

El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del adjudicatario.

CUARTA: MONTO – El precio unitario por comprimido ranurado de METADONA CLORHIDRATO asciende a PESOS ONCE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 11,92) para la presentación de quinientos (500) comprimidos ranurados y PESOS DOCE CON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILÉSIMOS (\$ 12,484) para la presentación de cien (100) comprimidos ranurados.

El precio unitario por comprimido ranurado de liberación inmediata de MORFINA CLORHIDRATO asciende a PESOS TRECE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 13,48) para la presentación de quinientos (500) comprimidos ranurados de liberación inmediata y PESOS CATORCE CON CUARENTA Y CUATRO MILESIMOS (\$ 14,044) para la presentación de cien (100) comprimidos ranurados de liberación inmediata.

El monto total de la contratación, por todo concepto y final para los productos descriptos en la Cláusula Primera, asciende a la suma total de PESOS doce millones novecientos treinta y NUEVE mil quinientos sesenta y cuatro con cero centavos (\$12.939.564,00.-), en todos los casos, IVA incluido y en pesos argentinos.

QUINTA: ENVASES.- Los envases deberán presentarse con troquel anulado.

Los envases primarios y secundarios deberán llevar impreso la siguiente leyenda en un lugar visible y en caracteres destacados: INSTITUTO NACIONAL DEL CANCER – DISTRIBUCION GRATUITA – PROHIBIDA SU VENTA”. Las impresiones podrán ser sustituidas por una etiqueta cuya remoción rompa el envase.

Los envases secundarios contendrán 100 y 500 comprimidos acondicionados en blíster de 10 comprimidos cada uno en ambos casos

SEXTA: PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA-

Los productos deberán entregarse por cuenta del adjudicatario en una única entrega por la totalidad adjudicada.

Los productos acondicionados en presentación de quinientos (500) comprimidos deberán ser entregados dentro de los cuarenta (40) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del presente convenio.

Los productos acondicionados en presentación de cien (100) comprimidos deberán ser entregados entre los noventa (90) y los cien (100) días hábiles contados a partir del perfeccionamiento del documento contractual.

El lugar de entrega será en el depósito del BANCO DE DROGAS ESPECIALES, sito en la calle Ramón Carrillo 489, Barracas, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La fecha exacta de entrega deberá ser coordinada con cinco (5) días hábiles de anticipación, como mínimo, con la coordinadora del Programa Nacional de Cuidados Paliativos, María Belén Pranovicene, tel. 156123-9465 ó 5239-0571 int. 210/248 – cuidadospaliativos@inc.gob.ar - Asimismo, la responsable de la recepción será Roxana Cecilia Sánchez, teléfono (011) 4305-5469, correo electrónico rcsanchez@msal.gov.ar.

Finalmente, en caso que el MINISTERIO haga uso de la opción de ampliación, los plazos de entrega establecidos precedentemente podrán ser modificados, con consentimiento del adjudicatario.

SÉPTIMA: REGIMEN JURIDICO - El presente convenio se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, y el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, las disposiciones que se dicten en consecuencia y el presente Convenio.

OCTAVA: NOTIFICACIONES ELECTRONICAS - Todas las notificaciones entre las partes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar> o la que en un futuro la reemplace, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

Cualquier diligencia de notificación que no pudiera ser efectuada mediante la modalidad antes expuesta por no estar alcanzada por el “COMPR.AR”, se realizará válidamente por cualquiera de los medios enumerados en el artículo 6º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, indistintamente.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Se recomienda al LABORATORIO revisar periódicamente el COMPR.AR – en particular el escritorio del proveedor- para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante. La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el COMPR.AR, no justificará, ni se considerará como causal suficiente para eximir al Laboratorio de sus responsabilidades.

NOVENA: FACTURACION Y FORMA DE PAGO - El MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION canalizará el pago al Laboratorio por medio de la Cuenta Única del Tesoro (CUT), Padrón único de entes del Sistema de Información Financiera: N° 439935.

Las facturas se presentarán a través de la plataforma de “Tramitación a Distancia (TAD) - MINISTERIO DE SALUD- PRESENTACION DE COMPROBANTE AUTOGESTION DE PROVEEDORES”. Allí deberá ingresar en formato digital (PDF) toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa y

escaneada de su original. Se acompañarán de copia de los remitos entregados a la COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA.

DECIMA: CONFORMIDAD DE LA RECEPCION - La COMISION DE RECEPCION DEFINITIVA del MINISTERIO tendrá la responsabilidad de verificar si los productos cumplen o no las condiciones establecidas en el presente convenio. Asimismo, recibirán los bienes con carácter provisional y los remitos o recibos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

La recepción definitiva se otorgará dentro de los QUINCE (15) días hábiles contados a partir de la entrega de los productos.

Para comunicarse con la citada Comisión, el LABORATORIO deberá contactarse con Carolina M. Caprioli al correo electrónico comisionderepcion@msal.gov.ar.

DECIMO PRIMERA: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL CONTRATO – El MINISTERIO tendrá derecho al aumento o disminución del contrato, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12, inciso b) del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios, y el artículo 100, inciso a) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

DECIMO SEGUNDA: PENALIDAD POR MORA – El Laboratorio será pasible de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurra en las causales reguladas en artículo 102 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y complementarios. Asimismo, se informa que el incumplimiento o la demora de los plazos establecidos en el punto Lugar y Plazo de Entrega del presente convenio, hará pasible al cocontratante de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05%) del valor de lo satisfecho fuera de término, por cada día hábil de atraso. A los fines de la determinación de eventuales multas se considerará en el cálculo de la mora, el día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra y la fecha de entrega. Las penalidades establecidas en la presente cláusula no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por el MINISTERIO o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento del MINISTERIO dentro de los DIEZ (10) días hábiles de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

DECIMO TERCERA: JURISDICCION APLICABLE - Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar con relación al presente proceso de contratación y a la ejecución del convenio que resulte del mismo, serán competentes los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

DECIMO CUARTA: DOMICILIOS – Las partes constituyen domicilio en el indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras notificaciones que se practiquen, sin perjuicio del domicilio electrónico dispuesto en cláusula octava.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ de 2021, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

